



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA, EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

**ASISTENTES**

Alcalde-Presidente  
D. José Luis Cabezas Delgado  
Concejales grupo municipal PSOE  
D<sup>a</sup>. María Isabel Herrera Cabezas  
D<sup>a</sup>. Alicia García Rincón  
D<sup>a</sup>. Elena Delgado Avileo  
D. Rafael Sánchez Fernández

Concejales grupo municipal PP  
D<sup>a</sup> Maria Del Pilar Gonzalez Nieto

D<sup>a</sup>. Cristina Peña Laguna  
D<sup>a</sup>. Beatriz Moreno Ortega  
D. Juan Antonio Rivero Ortega

Secretaría  
D<sup>a</sup> Beatriz Laguna Revilla

En Piedrabuena, siendo las 20.30 horas del día 28 de septiembre de 2023, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Piedrabuena, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión Ordinaria presidida por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por mí, la Secretaria de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión. No asiste por ausencia justificada D. Manuel Alejandro Albalate Laguna.

Con carácter previo al comienzo de la sesión, el Sr. Alcalde ofrece unas palabras en memoria de Ángel Jiménez Albalate, fallecido el pasado 10 de septiembre de 2023, quien fuera alcalde de Piedrabuena.

Seguidamente, se guarda un minuto de silencio y se muestran las más sinceras condolencias a la familia del mismo.

Seguidamente se abre la sesión, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

**1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

Se presenta para su aprobación el borrador del acta de la sesión anterior (nº 13/2023), correspondiente a la sesión de fecha 24 de agosto de 2023 que ha sido remitida a los Sres.



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

Concejales junto con la Convocatoria de la presente sesión y no habiendo observaciones a la misma resulta aprobada por unanimidad de sus miembros presentes.

**2.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES**

Visto que, con fecha 22 de septiembre de 2023, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Visto que, con fecha 22 de septiembre de 2023 se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

El Pleno de esta Entidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación en la que el Sr. Alcalde justifica la subida de los tipos de gravamen en la prestación de servicios en el ámbito de cultura, educación, deportes, servicios sociales, ayuda a domicilio, empleo, escuela de música, escuela infantil, etc., cuyos gastos superan a los ingresos obtenidos por los mismos, y en la que la portavoz del grupo municipal del partido popular manifiesta la postura en contra de dicha subida, ya que supone un gran esfuerzo para muchas familias del pueblo, sugiriendo que lo que debe hacerse es rebajar gastos como pueden ser la compra de patrimonio o inversiones menos necesarias, aprueba por **mayoría de votos**, 6 a favor de los concejales del grupo municipal del partido socialista y 4 votos en contra de los concejales del grupo municipal del partido popular, el siguiente

**ACUERDO**



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos siguientes:

**Artículo 9.- Tipo de gravamen**

*Cuando se trate de bienes de naturaleza urbana el tipo de gravamen será el 0,79%, y los de naturaleza rústica el 1,11%.*

**Artículo 13.- Bonificaciones.**

*Se suprime la bonificación establecida en el apartado 2 "Se acuerda una bonificación de hasta el 40 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de Inmuebles de Naturaleza Rústica en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros"*

*Se establece una nueva bonificación como apartado 2 "Gozarán de una bonificación del 20% las viviendas sujetas al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana que de forma voluntaria instalen placas solares fotovoltaicas de autoconsumo con una potencia igual o superior a 2.500 Watios.*

*Esta bonificación será aplicable durante 3 años contados desde el siguiente a la instalación de las placas a partir del año 2024 y siempre que la vivienda constituya la residencia habitual de la unidad familiar del solicitante, considerándose como tal la que conste en el Padrón Municipal de habitantes.*

*Procedimiento general:*

*Para gozar de esta bonificación será necesario que se solicite por el sujeto pasivo.*

*El Ayuntamiento se reservará el derecho de realizar cuantas comprobaciones sean necesarias de manera anual, para mantener la condición de beneficiario de dicha bonificación.*

*Requisitos:*

*Que el bien inmueble objeto de bonificación constituya la residencia habitual de la unidad familiar, considerándose como tal, la que figure en el padrón municipal a la fecha de devengo.*



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

*Para justificar el cumplimiento de los requisitos deberá presentarse la siguiente documentación junto a la solicitud:*

- *Certificado de empadronamiento.*
- *Licencia urbanística y justificante de pago de las tasas urbanísticas e Icio.*
- *Certificado de realización de la instalación por un instalador o empresa autorizada por el órgano competente en materia de industria y Energía de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, u otro organismo competente.*
- *Recibo de IBI."*

*Se añade un párrafo final que establece "No se aplicarán las bonificaciones o exenciones de carácter local a los solicitantes que mantengan deudas vivas y exigibles con la hacienda municipal por cualquier concepto"*

**SEGUNDO.** Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://www.piedrabuena.es>]

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.** Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto».



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

**3.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER GRADO EN LA ESCUELA INFANTIL MIRAFLORES**

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para aprobar la prestación patrimonial de carácter no tributario para la prestación de los servicios públicos de educación infantil de primer grado en la Escuela Infantil Miraflores de Piedrabuena.

Visto el informe económico emitido por la intervención de fecha 2 de febrero de 2023, así como el CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES Y EL AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA, PARA LA CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE TITULARIDAD PÚBLICA, CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DENTRO DEL COMPONENTE 21, que financia gastos de funcionamiento de la Escuela Infantil Miraflores, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por **unanimidad** el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario para la prestación de los servicios públicos de educación infantil de primer grado en la Escuela Infantil Miraflores de Piedrabuena, con la redacción que a continuación se recoge:

**«ORDENANZA NO FISCAL NÚMERO 2, REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER GRADO EN LA ESCUELA INFANTIL MIRAFLORES.**



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

**Disposición transitoria:** Durante el curso 2023/2024, se establece la gratuidad de las tarifas de la Escuela Infantil, a excepción del servicio de comedor, por el que se cobrarán 80 euros/mes, ya que se cuenta con una subvención de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de educación infantil de titularidad pública, con cargo al mecanismo de recuperación, transformación y resiliencia, dentro del componente 21, con arreglo a un convenio firmado con fecha 12 de julio de 2022.

*Dicha gratuidad del servicio se mantendrá vigente mientras el servicio esté subvencionado con arreglo al citado convenio o a la posible firma de prórrogas o nuevos convenios en cantidad suficiente para sufragar los gastos de su funcionamiento.”*

**SEGUNDO.** Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Ciudad Real y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza en el portal web del Ayuntamiento [dirección <https://www.piedrabuena.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

**4.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO INT15/2023 - SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO A RTGG**

**PRIMERO.** Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

**SEGUNDO.** Con fecha 22/09/2023, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

**TERCERO.** Con fecha 22/09/2023, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**CUARTO.** Con fecha 22/09/2023, se emitió informe de Intervención sobre modificación y se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

—*Bases de ejecución del Presupuesto 2023.*

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.





AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por **unanimidad** el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º INT15/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

**Suplementos en aplicaciones de gastos**

| Aplicación    |                  | Descripción   | Suplemento de crédito |
|---------------|------------------|---|-----------------------|
| <b>Progr.</b> | <b>Económica</b> |   |                       |
| 338           | 22699            | Fiestas Populares y Festejos.<br>Otros gastos diversos. | 60.000,00             |
|               |                  | <b>TOTAL</b>  | <b>60.000,00</b>      |

**2.º FINANCIACIÓN**

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

**Suplementos en Concepto de Ingresos**

| Aplicación económica |             |              | Descripción | Euros            |
|----------------------|-------------|--------------|-------------|------------------|
| <b>Cap.</b>          | <b>Art.</b> | <b>Conc.</b> |             |                  |
| 8                    | 7           | 000          | <b>RTGG</b> | <b>60.000,00</b> |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica].

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**5.- INFORMES DE ALCALDÍA.**

No hay

**6.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.**

Se da cuenta de los Decretos dictados por la Alcaldía desde la celebración de la sesión plenaria anterior, hasta la celebración de la presente sesión, que van desde el número 415 al 492.

**6.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.**

Acto seguido, tras preguntar el Sr. Alcalde si alguno de los Sres./as Concejales/as desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, se someten al Pleno las siguientes cuestiones de tal naturaleza:



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

**6.1.- Moción presentada por el grupo municipal del partido popular contra la tramitación de una ley de amnistía.**

Se debate sobre la urgencia e inclusión de la moción en el orden del día, manifestando el Sr. Alcalde que se trata de un asunto que no es competencia municipal y que por lo tanto sobre dicho asunto no procede adoptar en este pleno acuerdo alguno.

La portavoz del grupo municipal del partido popular señala que es un tema de especial relevancia y que debería aceptarse.

Sometido a votación que da rechazada la urgencia y su inclusión en el orden del día por mayoría de votos, 6 votos en contra del partido socialista y 4 a favor del partido popular.

**7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Con carácter previo se procede a contestar los ruegos y preguntar que quedaron pendientes de contestación en el pleno anterior. De este modo, el Sr. Alcalde contesta en el siguiente sentido:

1. Sobre la limpieza, se hace habitualmente y a diaria. A veces hay problemas con los pájaros y se solucionan.
2. Sobre la poda, se revisarán los árboles enfermos, pero la poda se hace regularmente.
3. En relación con la hierba en las calles, es una batalla constante que existe, pero se hace.
4. En cuanto a la limpieza de contenedores de basura, le corresponde al Consorcio de RSU dependiente de Diputación.
5. Sobre la desinfección de plagas, tenemos contratada a una empresa encargada de ello. En mayo hubo quejas de vecinos y se actuó, exhibiendo los certificados de los trabajos realizados.
6. Sobre el parque nuevo, se está aplicando la ley de contratos y se le ha descontado parte del importe pendiente de pago para compensar las deficiencias subsanadas en ejecución subsidiaria. Por otro lado, hay una garantía del 5% para afrontar responsabilidades durante el plazo de duración de la misma.



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

7. En cuanto al transporte escolar a Ciudad Real, se venía haciendo de siempre y si hay suficientes niños apuntados, saldrá adelante.
8. En relación con la fuga de agua de calle Sancho Panza, se trataba de una avería de agua que resolvía la empresa concesionaria, si bien hay otro problema que deriva de la mala ejecución de una obra sobre alcantarillado.
9. Sobre la tubería del Caño, es una obra que se realizó hace un año, de momento no se usa, ya que está pensada para supuestos de emergencia.
10. Los maceteros de la calle Dos de Mayo son legales, ya que están puesto sobre la vía pública de titularidad municipal y con un informe previo favorable de la policía local.
11. Sobre el día de entrada gratuita para niños en las fiestas, no hubo pero se tendrá en cuenta para el próximo año.
12. En cuanto al ocio nocturno, hubo todos los días DJ,s, disco móvil y dos días especiales más la fiesta de los años 90.
13. La contratación de los festejos taurinos se realizó con un contrato menor de servicio organización de los festejos y otro de suministro de la ganadería.
14. La finalidad del préstamo de 500.000 euros, es una operación de tesorería para afrontar desfases transitorios de tesorería, ya que el ritmo de ingresos gastos a veces no coincide en el tiempo.

**A continuación se formulan nuevos ruegos y preguntas por la portavoz del grupo municipal del partido popular correspondientes a esta sesión plenaria y que son las siguientes, entregadas para su transcripción literal:**

- Vemos que a pesar de la reciente inauguración en El Parque Tabla De La Yedra ya hay que modificar el sistema de riegos, en números 3509,00 euros, y nos gustaría saber a quién corresponde hacerse responsable de dicho gasto.
- Siendo concedores de que existe transporte escolar para bajar al comedor del colegio Luis Vives a niños del colegio Miguel de Cervantes nos gustaría saber quién gestiona este servicio, si es el ayuntamiento por que no se ha hecho público dando oportunidades a todo aquel que lo quiera solicitar.



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

- Nos gustaría saber también por que se han parado las obras del museo Mónico Sánchez, si va a incumplir lo prometido en su programa de que dichas obras finalizarían en el 2023 cuando ya estaba asignada esa partida presupuestaria, ¿y qué ha pasado con ese dinero? Y si no se va a continuar con las obras, se pueda quitar cuanto antes el vallado, ya que dificulta el andar por ese acerado.
- Este grupo quiere saber si se ha llamado al orden a los vecinos del barrio del castillo, pues vemos que se ha reunido la junta de seguridad de forma extraordinaria, si se han tomado medidas y en tal caso, cuáles han sido, y si podría formar parte de dicha junta un representante del partido popular de Piedrabuena.
- Nos gustaría saber cuál fue el motivo real para suspender la corrida de toros.
- Tras la muerte el pasado 10 de septiembre del que fuera alcalde de Piedrabuena Ángel Jiménez Abálate, este grupo solicita al Ayuntamiento se ponga el nombre de él a una calle del pueblo, en merecido reconocimiento a su labor como alcalde de este municipio desde 1989 a 1995.
- Como ya veníamos avisando,( más en concreto en el último pleno del 24 de agosto) la necesidad urgente de la poda y saneamiento de los árboles del Jardín de las Huertezuelas, Jardinillos y parque, tenemos que dar gracias aún de no tener que lamentar alguna desgracia por la caída de una rama en la zona del parque estas fiestas. Rogamos la necesidad urgente de la poda y saneamiento de los árboles del Jardín de las Huertezuelas, Jardinillos y parque, rogamos tomen las medidas oportunas y hagan una exhaustiva revisión de tales árboles.
- Este grupo solicita plaza de aparcamiento para minusválidos en calle Juan de Austria y Rodríguez Marín.
- Y para acabar desde el grupo popular de Piedrabuena hemos realizado una encuesta por rrrs con varias preguntas para saber el grado de satisfacción de nuestros vecinos sobre nuestras fiestas patronales del 2023, dicho resultado ha tenido una valoración de muy mal de un 64% y mal un 34% en la pregunta ¿Qué valoración le darías a las ferias y fiestas 2023? Rogamos para las siguientes, que lo tengan ustedes en cuenta.



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

- También nos gustaría saber a qué se referían ustedes en su programa en el punto del apartado fiestas y ocio donde pone "celebración de conciertos".

**El Sr. Alcalde contesta en el siguiente sentido:**

- La pregunta del parque ya ha sido contestada.
- Sobre el transporte escolar entre colegios, sólo hay 6 niños, los becados, que son los únicos con derecho a ello.
- En cuanto al museo, hay un retraso en las obras porque no estaba previsto una obra entre linderos que exige solucionarlo con carácter previo.
- En relación con los problemas de la calle Castillo, se convocó Junta Local de Seguridad el lunes 25, a la que asistieron representantes de la Subdelegación del Gobierno, la JCCM y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y los Servicios Sociales. A la sesión se invitó a varios vecinos para que expusiesen en directo los problemas que están viviendo provocados por una familia de la localidad y sus hijos y los familiares de Juana. Los vecinos temen denunciar por miedo a represalias. Se ha solicitado refuerzo de presencia de la Guardia Civil para controlar la situación que se está generando. También desde Servicios sociales se está trabajando en ello. Se estudiará la inclusión de un miembro del PP en la Junta.
- Sobre la suspensión de los toros, se realizó de común acuerdo entre la Guardia Civil, el Presidente de los festejos, los toreros y el empresario ante la amenaza de lluvia.
- En cuanto a poner un nombre a una calle a Ángel Jiménez, se estudiará.
- La pregunta de la poda ya ha sido contestada.
- La plaza de minusválidos, se estudiará su conveniencia.
- En relación con la encuesta en RRSS, respeta todas las opiniones, pero él piensa que las fiestas han sido razonables y buenas, a pesar de que la lluvia siempre afecta a las fiestas.
- Y por último, en cuanto a los conciertos en su programa electoral, no se especifica cuándo, el año pasado tuvimos dos, el 11 de noviembre se celebra el festival de Estayike, no se puede traer todos los años a Melendi, pero se harán conciertos.



Nº 14/2023

AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Excmo. Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las 21 horas y 50 minutos, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la fecha indicada al margen, extendiendo el presente extracto del acta de la sesión, que firma el Excmo. Sr. Alcalde conmigo, el Secretario, que doy fe.

Vº Bº

LA SECRETARIA

EL ALCALDE

Fdo.: José Luis Cabezas Delgado

Fdo.: Beatriz Laguna Revilla